

VIÑA DEL MAR,

11 JUN. 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8100

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la normativa aplicable, esto es, Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.880, sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y; conforme a las facultades que otorga la Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021; informe técnico N°97-A Senapred, y Decreto Alcaldicio N°4.370 de 30 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Con fecha 11 de junio de 2024, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres -en adelante, SENAPRED- declaró Alerta Temprana Preventiva por evento meteorológico para la Región de Valparaíso, exceptuando la provincia de Isla de Pascua, la que permanecerá vigente a contar de esta fecha y hasta que las condiciones del evento así lo ameriten. Indica SENAPRED que la referida declaración se constituye como un estado de reforzamiento para la vigilancia, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo y las respectivas vulnerabilidades asociadas a la amenaza, coordinando y activando al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres con el fin de actuar oportunamente frente a eventuales situaciones de emergencia.
2. Posteriormente y, considerando la evolución del evento meteorológico que se avecina, SENAPRED cancela la alerta temprana preventiva y declara Alerta Amarilla con cobertura a la Provincia de Valparaíso y comuna de Quilpué en la provincia de Marga-Marga, a contar de las 16:05 horas del día martes 11 de junio 2024, poniendo especial atención en las áreas afectadas por los incendios de principio de año y en el sector afectado por erosión acentuada en la costa de Concón (Socavones).
3. El evento meteorológico que motiva tal declaración comprende precipitaciones y vientos de intensidad tal que podría generar en la comuna diversos daños a su infraestructura y afectación de su población.
4. El artículo 3 del DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)”*.
5. Conforme lo dispone el artículo 4° letras b), c) e i) de la Ley N°18.695, las Municipalidades podrán desarrollar directamente o con o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
6. En razón de expuesto, surge para la Municipalidad el imperativo de dar cumplimiento a las funciones antes referidas, adoptando de manera inmediata las medidas financieras, de auxilio, sociales y otras que estime pertinentes en la esfera de su competencia a fin de

abordar de manera eficiente y oportuna la situación de emergencia prevista con ocasión del evento meteorológico inminente para nuestra ciudadanía.

7. Finalmente, con el propósito de otorgar respuestas rápidas, efectivas y eficientes ante las eventuales consecuencias que pudieran resultar del frente meteorológico, se debe tener presente lo establecido en el inciso primero del artículo 8° letra c) de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa “*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*”. Lo anterior, en concordancia con el mismo tratamiento dado por el artículo 10 N°3 del Reglamento de dicha Ley.

DECRETO

1. **RESUELVO**, declarar emergencia por alerta Amarilla, con ocasión de evento meteorológico previsto que afecte a la comuna de Viña del Mar, desde el día 11 de junio de 2024 y mientras se mantengan dichas condiciones.
2. **ADÓPTENSE**, las medidas financieras, de auxilio, sociales y otras que se estimen pertinentes en la esfera de la competencia Municipal, a fin de abordar de manera eficiente y oportuna la situación de emergencia prevista con ocasión del evento meteorológico inminente, debiendo imputarse los gastos que pudiesen tener origen en dicho evento a las cuentas presupuestarias correspondientes.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que el presente Decreto será útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que sean necesarias para abordar la situación de emergencia prevista y descrita en los considerandos del cuerpo de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio web del municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA


JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARÍA MUNICIPAL S.



MRS/HAD/jzp
SECRETARIA MUNICIPAL/
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 564 /

01 / 20 / 01